

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.862 · 1964

LEY 6862

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6862

LEY 6862

Expropiación terreno en Villa Parque Caseros, partido de Tres de Febrero, para Escuela Diferenciada Nº 1.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un lote de terreno ubicado en el partido de Tres de Febrero Villa Parque Caseros, designado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección O, Manzana 65, Parcela 32, que será des tinado al funcionamiento de la Escuela Diferenciada 1 de ese dis trito, dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Pro vincia.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley se apartará de lo dispuesto en el artícu lo 4º de la Ley General de Expropiaciones 5708.

ARTÍCULO 3°. Los fondos que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6862. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).